

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA
Y PESCA

AGENCIA ECUATORIANA DE ASEGURAMIENTO DE LA
CALIDAD DEL AGRO – AGROCALIDAD



AGROCALIDAD
AGENCIA ECUATORIANA
DE ASEGURAMIENTO
DE LA CALIDAD DEL AGRO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO
EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL
VEGETAL DE PROPAGACIÓN

Paginación:

Página 1 de 23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN

Edición No: 0

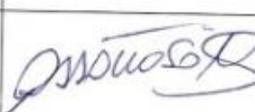
Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

TABLA DE RESPONSABILIDADES

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboración	Ing. Andrés Donoso	Gestión de viveros y material vegetal de propagación Planta Central	

	Nombre	Cargo	Firma
Revisión técnica			
Coordinación de Sanidad Vegetal	Ing. Patricio Almeida	Coordinador General	
Dirección de Control Fitosanitario	Ing. Denisse Vásquez	Directora	
Dirección de Certificación Fitosanitaria	Ing. Rocío Coello	Directora	
Dirección de Vigilancia Fitosanitaria	Ing. Mónica Gallo	Directora	
Fecha entrada en vigencia: xx-xx-xxxx			
Versión: 01			

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Sección 1. Control, expedición, revisión y distribución del documento

Este documento y sus subsiguientes revisiones son expedidos y controlados por la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. El documento es distribuido a todas las localidades dentro de la República de Ecuador, donde se ejecutan las actividades y procesos descritos en el mismo.

El documento se expide solo en copias controladas a los funcionarios identificados en la siguiente tabla, esto asegura que cuando se realizan cambios al documento, los funcionarios identificados se hagan responsables de su aplicación.

Este documento se encuentra disponible en la página web: www.agrocalidad.gob.ec y será distribuido a los siguientes funcionarios:

Copia del Manual No.	Funcionario	Localidad
1	Archivo AGROCALIDAD	Quito-Planta Central
2	Coordinación General de Sanidad Vegetal	Quito-Planta Central
3	Gestión Asesoría Jurídica	Quito – Planta Central
4	Gestión de Vigilancia Fitosanitaria	Quito-Planta Central
5	Gestión de Control Fitosanitario	Quito-Planta Central
6	Gestión de Certificación Fitosanitaria	Quito-Planta Central
9	Dirección Distrital Tipo A – Zona 1	Lago Agrio
10	Dirección Distrital Tipo A – Zona 2	Quito
11	Dirección Distrital Tipo A – Zona 3	Ambato
13	Dirección Distrital Tipo A – Zona 4	Santo Domingo
14	Dirección Distrital Tipo A – Zona 5	Guayaquil
15	Dirección Distrital Tipo A – Zona 6	Azogues
16	Dirección Distrital Tipo A – Zona 7	Machala
34	Inspectores Fitosanitarios	Nivel Nacional
35	Biblioteca de AGROCALIDAD	Quito – Planta Central

Dadas las características de dinamismo de las acciones que contempla este Manual y todos aquellos aspectos que en determinado momento pueden ser objeto de reglamentación, se requiere una constante actualización mediante la sustitución de hojas. Las hojas que sean modificadas serán sustituidas por nuevas las cuales deberán llevar la fecha en la cual se efectuó la modificación y la disposición legal que la autoriza.

Cualquier modificación del presente Manual requerirá de la aprobación del Director Ejecutivo de AGROCALIDAD.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Sección 2. Tabla de contenido

Sección 3. Introducción.....	5
3.1 Objetivos.....	5
3.2 Alcance.....	5
3.3 Definiciones y abreviaturas.....	5
3.4 Base Legal.....	6
3.5 Punto oficial de contacto ONPF de la República de Ecuador.....	7
Sección 4. . Procedimiento para el Registro de Establecimientos de Producción de Material Vegetal.....	8
4.1 Inscripción de Productores y comercializadores de Materiales Vegetal de Propagación.....	8
4.2 Requisitos técnicos para el registro de viveros y productores de material vegetal.....	8
4.3 Requisitos técnicos para el registro de depósitos de plantas.....	9
4.4 Requisitos técnicos para el registro de laboratorios de micropropagación.....	9
Sección 5. Inspección.....	11
5.1 Criterios técnicos para la inspección en viveros y depósitos de plantas.....	11
5.2 Criterios técnicos para la inspección en laboratorios.....	12
5.3 Informe técnico de inspección.....	12
5.4 Validación del registro.....	12
5.5 Control pos registro.....	13
Sección 6. Cancelación del Registro.....	13
Sección 7. Obligaciones del Propietario o Representante Legal.....	13
Sección 8. Sanciones Pos Certificación.....	14
8.1 Criterios para Establecimiento de Sanciones.....	14
Sección 9. Movilización de Material Vegetal.....	14
9.1 Emisión de la Guía Fitosanitaria de Movilización.....	14
9.2 Descargo de la guía fitosanitaria de movilización	15
9.3 Sanciones	15
Sección 10. Bibliografía.....	17
Sección 11. Anexos	18
Sección 12. Control de Cambios	21

Paginación:

Página 4 de 23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Sección 3. Introducción

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD, bajo el direccionamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca – MAGAP, como entidad rectora de la política agraria, está encaminada a cumplir con las Políticas Nacionales y los Modelos de Gestión del Gobierno Nacional.

La Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD a través de su Dirección de Control Fitosanitario ha elaborado la normativa legal para proveer información al público en general respecto del procedimiento de control fitosanitario en la producción y comercialización de material vegetal de propagación.

El establecimiento del registro de operadores en el Sistema GUÍA de AGROCALIDAD constituye una herramienta que cumple con las directrices y lineamientos necesarios para la regulación y control de la actividad de producción y propagación de material vegetal

El control de todos los eslabones de la cadena agro-productiva garantizará el estado fitosanitario de las plantas y la procedencia del material genético. Este proceso empieza con el registro de los centros de producción y propagación de material vegetal

3.1. Objetivos

- Establecer los procedimientos y requisitos para el registro de viveros, depósitos de plantas y laboratorios de micropropagación que producen, multiplican y comercializan material vegetal.
- Garantizar el estado fitosanitario de los establecimientos, centros de investigación o laboratorios registrados en AGROCALIDAD.
- Definir los criterios para las sanciones pos-registro y certificación que tuvieron lugar por el incumplimiento de la normativa legal vigente.

3.2. Alcance

Este manual se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de producción, multiplicación y comercialización dentro del territorio ecuatoriano a través de la Coordinación General de Sanidad Vegetal de AGROCALIDAD y sus Direcciones Distritales Tipo A y B.

3.3. Definiciones y Abreviaturas

El manual se basa en los conceptos y definiciones establecidos en la NIMF N° 5 glosario de términos fitosanitarios, de la CIPF y adicionalmente se citan las siguientes definiciones:

Centros de propagación vegetativa.- Espacio físico o local donde se realiza el proceso de multiplicación vegetal, sean estos laboratorios de cultivo *in-vitro*, invernaderos o campos de reproducción. (MPVC, 2011).

Clon. Grupo de individuos de ascendencia genética común, propagados vegetativamente por macro-segmentos como: estacas, acodos, esquejes, bulbos, tubérculos, entre otros; así como, los micro-propagados por segmentos de tejidos o por células en el laboratorio. (MPVC, 2011).

Control (de una **plaga**). Supresión, contención o erradicación de una población de plagas [FAO, 1995].

Control oficial.- Observancia activa de la reglamentación fitosanitaria y aplicación de los procedimientos fitosanitarios obligatorios, con el propósito de erradicar o contener las plagas cuarentenarias o manejar las plagas no cuarentenarias reglamentadas (véase el Suplemento N° 1 del Glosario) [CIMF, 2001].

Paginación:

Página 5 de 23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Cultivar o variedad.- Nombre genérico que se utiliza para referirse indistintamente a variedades, líneas, híbridos o clones que se estén utilizando como materiales comerciales para siembra. (MPVC, 2011).

Depósito de plantas.- Se considera a un almacén de plantas o lugar donde se venden o expenden las plantas terminadas. (Manual de procedimientos para registro operadores AGROCALIDAD, 2015).

Inspección.- Examen visual oficial de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados para determinar si hay plagas y/o determinar el cumplimiento con las reglamentaciones fitosanitarias [FAO, 1990; revisado FAO, 1995; anteriormente inspeccionar].

Laboratorio de micropropagación. Lugar en donde bajo condiciones controladas se aplican técnicas y métodos de cultivo de tejidos utilizados para multiplicar plantas asexualmente en forma rápida, eficiente y en grandes cantidades. (Manual de procedimientos para registro operadores AGROCALIDAD, 2015).

Monitoreo. Proceso **oficial** continuo para comprobar situaciones fitosanitarias [CEMF, 1996; anteriormente **verificación**].

Plantas. Plantas vivas y partes de ellas, incluidas las semillas y el germoplasma [FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005].

Plantas in vitro Clase de producto básico para plantas en un medio aséptico y en un contenedor cerrado [FAO, 1990; revisado CEMF, 1999; CIMF, 2002 anteriormente plantas en cultivo de tejidos].

Plaga. Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. Nota: En la CIPF, el término plaga de plantas en ocasiones se utiliza en lugar del término plaga [FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; revisado CMF, 2012].

Reproducción asexual.- Multiplicación de individuos mediante segmentos de tallo, hojas, anteras, para incrementar su número sin alterar las características genéticas iniciales del material de partida o plantas madre. (MPVC, 2011).

Viverista.- Personas dedicadas a la producción y comercialización de plantas en vivero. (MPVC, 2011).

Vivero.- Ambiente que permite el desarrollo de material vegetal en condiciones controladas. (MPVC, 2011).

Abreviaturas

INIAP. Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias.

AGROCALIDAD. Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro.

NIMF. Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias

MPVC. Manual de Procedimientos para el registro y certificación de viveros y productores de material vegetal de cacao

3.4 Base Legal

El documento ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 446, publicado en Registro Oficial No. 342 de 22 de diciembre de 1993; La Ley de Sanidad Vegetal y su Reglamento de Codificación No. 315, de 16 de abril de 2004; el Decreto Ejecutivo No. 1449 de creación de AGROCALIDAD, de fecha 22 de noviembre de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 479, del 2 de diciembre de 2008; Resolución No. 070, publicado en Registro Oficial No. 241, del 22 de julio de 2010.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

3.5 Punto oficial de contacto, Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de la República de Ecuador

El punto oficial de contacto en la República de Ecuador es la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro – AGROCALIDAD. Todas las comunicaciones en relación con este Manual Operacional deben ser dirigidas a:

Director Ejecutivo de AGROCALIDAD

Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro - AGROCALIDAD

República de Ecuador

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-316 y Amazonas, Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, 9no. Piso.

Teléfono: 593 2 2 543 319

Fax: 593 2 2 543 319

e-mail: direccion@agrocalidad.gob.ec; relaciones.internacionales@agrocalidad.gob.ec

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Sección 4. Procedimiento para el Registro de Viveros, depósitos de plantas y laboratorios de micropropagación de Material Vegetal

4.1 Registro de viveros, depósitos de plantas y laboratorios de micropropagación

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, interesadas en registrarse en el Sistema GUÍA de AGROCALIDAD como productor, multiplicador o comercializador de material vegetal de propagación cuyos sitios de operación pueden ser viveros, laboratorios y depósitos de plantas, deben realizar el siguiente procedimiento:

- a) Ingresar al Link <http://www.agrocalidad.gob.ec/> y hacer click en Sistema GUÍA
- b) Si su ingreso al Sistema es por primera vez deberá llenar el correspondiente formulario online para la creación de su USUARIO y CONTRASEÑA.
- c) Ingresar al sistema y llenar la información de Tipo de identificación, datos generales y datos de oficina.
- d) Ingresar su usuario y contraseña
- e) Ingresar información de los sitios de operación y escoger su ubicación en el mapa
- f) Ingresar información de las áreas correspondientes al sitio de operación
- g) Ingresar información de todos sus productos
- h) Ingresar información de proveedores

Si el propagador o comercializador tiene más de un establecimiento de producción, deberá registrar todos los sitios de operación.

El registro de establecimientos será única y permanente y será validada con inspecciones pos registro por los técnicos de AGROCALIDAD

4.2 Requisitos para el registro de viveros y productores de material vegetal:

Poseer instalaciones, equipos y materiales que garanticen una adecuada producción del material vegetal como:

- a) Áreas o invernaderos para germinación, adaptación, cuarentena, almacenamiento, manejo de desechos y venta del material.
- b) Material vegetativo procedente de centros de investigación y otros establecimientos reconocidos por AGROCALIDAD o en su defecto justificar la procedencia de la producción de material vegetal.
- c) Áreas separadas e identificadas según la especie y variedad.
- d) Áreas identificadas y separadas para injertación, crecimiento y distribución.
- e) Plan de manejo de la producción de material vegetal.
- f) Registro de aplicaciones de productos químicos, detallando para que plagas y/o enfermedades fue aplicado.
- g) Letreros con la identificación de las áreas establecidas en los numerales anteriores.
- h) Tener personal con conocimientos en producción, manejo, y control de plagas.
- i) Si el propietario o representante legal tiene más de un establecimiento de producción, deberá registrar todos los establecimientos en el Sistema GUIA
- j) Para la comercialización cada establecimiento registrado emitirá las guías de movilización de material vegetal en el formato autorizado por AGROCALIDAD.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

- k) Etiquetas de identificación de lotes de plantas y del material propagativo previo a su comercialización y que contengan la siguiente información:
- Fecha de siembra o edad de las plantas
 - Código de registro generado por el Sistema GUIA
 - Especie
 - Variedad o clon
 - Lugar de procedencia
- l) Área para el tratamiento de plántulas muertas, débiles, mal formadas, raquíticas o en estado de marchitez permanente.

En el caso que un operador quiera registrar un Jardín Clonal en el Sistema GUÍA de AGROCALIDAD, este recibirá el mismo tratamiento que un vivero y se evaluarán los parámetros que se ajusten a este tipo de establecimiento.

4.3 Requisitos para el registro de depósitos de plantas

Sus instalaciones, equipos y materiales desinfectados y en buen estado serán una herramienta importante para el proceso que garantice la fitosanidad del material vegetal a comercializar:

- a) Áreas identificadas y separadas para almacenamiento, venta del material y eliminación de desechos.
- b) Material vegetal respaldado con su respectiva guía fitosanitaria de movilización que justifique su procedencia de establecimientos registrados en AGROCALIDAD.
- c) Áreas separadas e identificadas según la especie y variedad
- d) Plan de control fitosanitario de material vegetal
- e) Letreros con la identificación de las áreas establecidas en los numerales anteriores.
- f) Para la comercialización cada establecimiento registrado emitirá las guías de movilización de material vegetal en el formato autorizado por AGROCALIDAD.

Para el caso de ventas ambulantes de plantas o material vegetal en mercados, ferias libres o lugares públicos el técnico fitosanitario solicitará la guía fitosanitaria de movilización que será emitida por el establecimiento registrado en AGROCALIDAD en donde se adquirió el producto y que justificará su procedencia.

4.4 Requisitos técnicos para el registro de laboratorios de micropropagación

Los laboratorios que inicien el proceso de registro en AGROCALIDAD deberán encontrarse acreditados por la norma ISO/IEC 17025

4.4.1 Norma ISO/IEC 17025 Laboratorios

Instalaciones y Condiciones Ambientales.

La norma dice que; las instalaciones del laboratorio para ensayos y/o calibraciones, aseguren que las condiciones ambientales no invaliden los resultados o afecten adversamente la calidad requerida de cualquier medición.

Los requisitos técnicos para las instalaciones y las condiciones ambientales que puedan afectar el resultado de los ensayos y calibraciones deben estar documentados.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

El laboratorio debe hacer seguimiento, controlar y registrar las condiciones ambientales, requeridas por especificaciones, métodos y procedimientos pertinentes o cuando estas condiciones influyan en la calidad del resultado, por lo que se debe poner atención a:

- a) La esterilidad biológica
- b) Polvo
- c) Interferencia electromagnética.
- d) Radiación
- e) Humedad
- f) Suministro eléctrico
- g) Temperatura
- h) Niveles de Ruido y Vibraciones.

Debe haber una separación eficaz entre las áreas cercanas en las cuales se realizan actividades incompatibles, para prevenir la contaminación cruzada. Se controlará el acceso y uso de las áreas que afecten la calidad de los ensayos y/o calibraciones.

Se deben tomar medidas para asegurar el orden y la limpieza del laboratorio, preparando procedimientos especiales. Para los laboratorios y otros establecimientos de multiplicación in vitro es necesario se tomen en consideración los siguientes aspectos:

Verificar la existencia de por lo menos tres áreas completamente diferenciadas y separadas que son:

- **Área o Cabina de flujo laminar.**

Esta área deberá estar limpia para realizar cualquier trabajo en su interior, asegurando de esta manera su condición aséptica. Esta zona debe estar completamente aislada de las otras, se debe evitar que entre el polvo o los insectos.

- **Área desarrollo in vitro**

Es el área donde se colocará el material vegetal después de la siembra. El material vegetal, será colocado sobre repisas de vidrio, con iluminación artificial. Verificar que contenga por lo menos:

- a) Repisas de Vidrio de varios pisos (recomendable)
- b) Lámparas de tubo fluorescente.
- c) Frascos u otro material necesario.
- d) Condiciones de temperatura y humedad relativa controladas.

- **Área de trabajo**

Es un área de tránsito abierto, en este lugar se recibe, procesa y desinfecta todo (sustrato, medio de cultivo, material), para que entre asépticamente a las cámaras. Verificar que dispongan de al menos:

- a) Balanza analítica
- b) Refrigeradora
- c) Autoclave
- d) Lavaplatos

Paginación:

Página 10 de 23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

- e) Cocina
- f) Termómetro

4.4.2 Fases de la micropropagación

Los laboratorios dentro de su procedimiento de micropropagación deberán desarrollar las siguientes fases:

- a) Elección material vegetal madre
- b) Introducción del material seleccionado in vitro, desinfección
- c) Multiplicación de brotes
- d) Enraizamiento
- e) Aclimatación
- f) Endurecimiento

Sección 5. Inspección

Una vez realizada la inscripción en el Sistema GUÍA de AGROCALIDAD, el personal autorizado en cada Proceso Desconcentrado Distrital realizará la verificación de la información ingresada en la plataforma virtual del Sistema GUÍA a través de una inspección técnica en campo.

El técnico fitosanitario de AGROCALIDAD podrá tomar muestras de agua, suelo o material vegetal que se consideren como sospechosas para su posterior envío y análisis en laboratorio.

En caso de que no se cumpla con los requisitos se comunicará por escrito al interesado, indicando las causas por las cuales no ha sido aprobada su solicitud y por lo tanto procede a suspender su inscripción. El interesado luego de haber realizado los correctivos podrá solicitar una nueva inspección; AGROCALIDAD procederá como si fuera la primera vez.

5.1 Criterios técnicos para la inspección en viveros y depósitos de plantas.

Una vez realizado el registro en el Sistema GUÍA de AGROCALIDAD y para unificar los criterios de inspección, se establecen las siguientes consideraciones:

- a) Verificar que el material vegetal provenga de establecimientos registrados y reconocidos por AGROCALIDAD (El listado será actualizado cada mes en la página web de AGROCALIDAD).
- b) Para el ingreso deberán contar con puntos de desinfección para calzado.
- c) Las plantas deben estar libres de plagas y problemas fitosanitarios.
- d) El suelo usado como sustrato debe estar libre de nemátodos como *Meloidogyne sp*, *Ditylenchus sp*, *Heterodera sp*, *Pratylenchus sp*, *Tylenchus sp*.
- e) Constatar que el agua de abastecimiento provenga de fuentes libres de contaminación.
- f) Que los suelos tengan un drenaje adecuado.
- g) Todo material vegetal y herramientas utilizadas será desinfectado.
- h) En caso de utilizar sustratos, se debe dar cumplimiento a lo especificado en el artículo 8 de la Resolución 108 publicada en el registro oficial 90 de 17 de diciembre de 2009, y del Manual de Procedimientos para el registro de productores y comercializadores de sustratos para la propagación de material vegetativo elaborado y aprobado por AGROCALIDAD, mediante resolución 43 de 12 de mayo de 2011, publicada en el R.O. 467 del 10 de junio del 2011.
- i) Si se trata de un establecimiento cuya actividad única es la propagación de material vegetal (vivero

Paginación:

Página 11 de 23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

permanente) se verificará que las instalaciones dispongan, entre otros aspectos, de: cercas, cortinas rompe vientos naturales o artificiales, platabandas de germinación o germinadores, caminos internos, sistema de irrigación, umbráculos, sistema de drenaje y servicios básicos.

- j) Área de manejo de sustratos.
- k) Área para el manejo de residuos vegetales y no vegetales.
- l) Almacenamiento de insumos agrícolas en un lugar específico y alejado de las especies vegetales.
- m) Área de cuarentena.

5.2 Criterios técnicos para la inspección en laboratorios

Esta inspección comprende la verificación de las características de las áreas donde se realiza todo el proceso de cultivo in vitro para micro propagación. Deberá poseer:

- a) Poseer las áreas básicas descritas en el documento.
- b) Áreas rotuladas y diferenciadas.
- c) El material y los medios de cultivo deben de ser manejados en condiciones asépticas para evitar su contaminación con los microorganismos presentes en el medio ambiente.
- d) Contar con los materiales de laboratorios necesarios para cada área y etapa del cultivo in vitro para micropropagación.
- e) Todo equipo, utensilio y herramientas utilizadas para el proceso de multiplicación serán desinfectados.
- f) Registros de laboratorio para determinar la fuente de material de propagación, es decir yemas, meristemos, anteras, segmentos de hoja, entre otros.
- g) Detalle del método de reproducción efectuado, micro propagación, cultivos celulares, embriogénesis directa, embriogénesis indirecta, cultivo de protoplastos, entre otros.
- h) Registros de especies vegetales producidas y multiplicadas.
- i) Registros de problemas fitosanitarios presentados.
- j) Condiciones de bioseguridad el laboratorio y asepsia del personal.
- k) Protocolos de manejo de material contaminado.

5.3 Informe técnico de inspección

El técnico de AGROCALIDAD completará se reporte de inspección luego de la evaluación de los requisitos exigidos para el registro de viveros, depósitos de plantas y laboratorios de micropropagación. (Anexo 2 y 3).

Si el reporte es favorable, el técnico ratificará el registro de viveros, depósitos de plantas o laboratorios de micropropagación y su registro en el Sistema GUÍA quedará habilitado.

En caso de que no se cumpla con los requisitos se comunicará por escrito al interesado, indicando las causas por las cuales no ha sido aprobada su solicitud y por lo tanto no se registra. El interesado luego de haber realizado los correctivos podrá solicitar una nueva inspección; AGROCALIDAD procederá como si fuera la primera vez.

5.4 Validación del registro

El registro se ratificará luego de realizar una inspección fitosanitaria en campo y emitir el reporte favorable por parte del técnico de AGROCALIDAD, el cual le permitirá funcionar con normalidad. (Anexo 2 y 3).El registro en el Sistema GUÍA para cada caso contará con el apoyo de técnicos de AGROCALIDAD en Dirección Distrital.

Paginación:

Página 12 de 23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Toda persona natural o jurídica deberá actualizar su registro a la nueva modalidad mediante el Sistema GUÍA bajo los términos establecidos en este manual y además cumplirá con el procedimiento de validación.

AGROCALIDAD actualizará la lista de establecimientos registrados mes a mes en su página web, lo que garantiza que el establecimiento reúne todas las condiciones técnicas, fitosanitarias para producir, multiplicar y comercializar material vegetal. El registro de establecimientos permite establecer una base de datos actualizada a nivel nacional.

SOLO en el caso que el USUARIO registrado en el Sistema GUIA de AGROCALIDAD necesite una constancia de su registro para efecto de participar en procesos de compras públicas u otras actividades debidamente justificadas, AGROCALIDAD emitirá un oficio certificando su registro en el Sistema GUIA. (ANEXO 4).

5.5 Control pos registro

Los técnicos autorizados en cada uno de los Procesos Desconcentrados Distritales realizarán visitas de supervisión a los establecimientos registrados, mientras su registro este vigente, a fin de ejercer el seguimiento y control pos registro, pudiendo suspender o cancelar el registro por incumplimiento de las obligaciones del productor o comercializador o su representante legal. Durante la inspección fitosanitaria pos registro, AGROCALIDAD se reserva el derecho de tomar muestras de material vegetal, suelo, agua o cualquier material con sospecha de contaminación para su respectivo análisis de laboratorio.

Sección 6. Cancelación del Registro

Son causales de cancelación del registro:

- a) Notificaciones por escrito del abandono de la actividad.
- b) Incumplimiento de la presente normativa.
- c) Incumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
- c) El registro podrá ser revisado a petición de terceros, pudiendo ser revocado si los resultados de la inspección (reporte) así lo determina.

Sección 7. Obligaciones del Propietario o Representante Legal

- a) Los propietarios o representantes legales de establecimientos registrados, informarán por escrito a AGROCALIDAD, los cambios que se realicen respecto al registro original que permite su normal funcionamiento.
- b) Informar sobre abandono de la actividad, para que AGROCALIDAD en base a la normativa vigente, proceda según sea necesario.
- c) En este caso el propietario está obligado a eliminar (quemar) todo el material existente, ya que a futuro podría constituirse en foco de infección.
- d) Permitir la entrada y facilitar el trabajo del personal técnico autorizado de AGROCALIDAD.
- e) Registro de productos químicos utilizados y plagas detectadas.
- f) Poner a disposición del inspector de AGROCALIDAD la información requerida y brindarle todas las facilidades para realizar la inspección.
- g) Informar de forma inmediata a AGROCALIDAD a través de sus Direcciones Distritales sobre la presencia de plagas.

Paginación:

Página 13 de 23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

- h) El productor de material vegetal está obligado a llevar registro tanto de la procedencia y producción del material para multiplicar como del material que comercializa.
- i) Solicitar la guía fitosanitaria de movilización en los Procesos Desconcentrados Distritales para transportar material vegetal

Sección 8. Sanciones Pos-Registro

La clausura será una sanción inmediata que se aplicará a quienes no se encuentren registrados en el Sistema GUIA de AGROCALIDAD. Si en la inspección pos-registro se detecta el cometimiento de alguna infracción se notificará al presunto responsable de la misma, para que en el término de 3 días conteste los cargos que se le formulan y se suspenderá su registro en el Sistema GUÍA.

Los establecimientos que a pesar de haber sido clausurados siguieren multiplicando o expendiendo material vegetal, serán sancionados de conformidad a la Ley sin perjuicio del decomiso e incineración del material indicado. Las inspecciones se realizarán previa coordinación con la fuerza pública.

8.1 Criterios para Establecimiento de Sanciones

- a) Falta de señalética en el interior o exterior del establecimiento.
- b) Falta de materiales para la producción y multiplicación de material vegetal.
- c) Falta de personal técnico capacitado o de apoyo insuficiente.
- d) Las vías de acceso y condiciones internas del establecimiento se presenten en mal estado.
- e) Documentación desactualizada y poco confiable.
- f) Acumulación de aguas lluvias u otro tipo de líquidos en el interior del establecimiento.
- g) Insumos, equipos y materiales que no reúnan las condiciones necesarias.
- h) Presencia de basura, líquidos o materiales extraños.
- i) Deterioro de la infraestructura interna del establecimiento.
- j) Falta de registros de la procedencia, producción y multiplicación del material vegetal.
- k) Falta o deterioro de herramientas.
- l) Deficiencia en las instalaciones para el suministro de agua.
- m) Mezcla de material vegetal de diferentes variedades.
- n) Falta de control fitosanitario.
- o) Presencia de productos químicos no autorizados.
- p) Establecimientos abandonados que no reportaron a las Direcciones Distritales su cese de actividades.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos antes descritos dará lugar a la entrega de una notificación de incumplimiento por parte del inspector fitosanitario al propietario del establecimiento, quien tendrá un periodo de 3 a 8 días laborables para realizar las correcciones necesarias a criterio del inspector fitosanitario.

Las sanciones podrán ir desde la suspensión temporal del registro del establecimiento en el Sistema GUIA hasta su cierre definitivo para la posterior clausura.

Sección 9. Movilización de Material Vegetal

9.1 Emisión de la guía fitosanitaria de movilización

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

La emisión de las guías fitosanitarias de movilización será una actividad exclusiva de los establecimientos o empresas registradas en AGROCALIDAD, las mismas que deberán conservar el formato oficial y permitirá transportar el material vegetal con normalidad.

Cada establecimiento o empresa que emite guías de movilización deberá llevar una secuencia numérica para su control y deberá incluir en el formato oficial de guía su logo o emblema, que constituirá su marca distintiva en el proceso de emisión.

Los productores, proveedores y comercializadores de material vegetal debidamente registrados en el sistema guía solicitarán las guías fitosanitarias de movilización a los establecimientos o empresas registradas y autorizadas por AGROCALIDAD.

Las Direcciones Distritales de AGROCALIDAD serán quienes supervisen y controlen el proceso de emisión, uso y descargo de guías.

9.2 Control de guías fitosanitarias de movilización en puntos de control internos y operativos en carretera

Una vez emitidas las guías fitosanitarias de movilización el seguimiento de las mismas se llevará a cabo por las Direcciones Distritales, los puntos de control internos: campers fijos y puntos estratégicos definidos para operativos en carretera a nivel nacional hasta su descargo en destino final. Esta actividad se realizará en coordinación y con el apoyo de la fuerza pública.

En los puntos de control internos se controlará que las guías fitosanitarias de movilización (Anexo 1):

- a) Se encuentren llenadas correctamente, sin tachones, borrones y con escritura fácilmente legible.
- b) La información sea clara, precisa y confiable: Descripción del material, origen y destino además de la información del medio de transporte.
- c) No muestren algún tipo de alteración al formato oficial.
- d) Deberá contar con las firmas de responsabilidad y autorización.
- e) El tiempo máximo de vigencia será de 24 horas.
- f) La información consignada en el formato oficial deberá reflejar exactamente lo que el técnico fitosanitario pueda verificar en el momento de la inspección.

9.3 Descargo de la guía fitosanitaria de movilización

Luego de emitidas las guías por parte de los establecimientos o empresas, copia de estas entregarán o descargarán a los técnicos de las Direcciones Distritales respaldadas en un archivo digital (Anexo 1) que contenga el detalle de las guías emitidas para el transporte de material vegetal. Los técnicos de AGROCALIDAD deberán verificar el correcto uso de las guías de movilización.

Los establecimientos o empresas registradas que emiten guías de movilización en coordinación con los técnicos de las Direcciones Distritales de AGROCALIDAD tienen la obligación de informar desde el punto de origen, al punto de control intermedio y al punto de destino el número de guía, el producto para el cual fue emitida, el lugar en donde se pretende descargar el producto para que se pueda verificar si el contenido es el mismo al consignado en el documento aprobado y autorizado por AGROCALIDAD

9.4 Sanciones

Paginación:

Página 15 de 23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

- a) Si en la inspección pos registro se detecta el incumplimiento de uno de los requisitos establecidos, se suspenderá o cancelará el registro en el Sistema GUÍA y por tanto NO se entregarán las guías fitosanitarias de movilización.
- b) La guía fitosanitaria de movilización será requerida en todos los puestos de control (campers) y en operativos de control en carreteras, la falta de este documento ocasionará el decomiso del material sin perjuicio de su posterior incineración conforme lo estipula el art. 55 del reglamento a la Ley de Sanidad Vegetal y se precederá a notificar a los involucrados para el inicio del correspondiente trámite administrativo.
- c) Los gastos que demanden la aplicación de los controles y la destrucción del material infestado, infectado o que no cumpla con los requisitos para la movilización que se menciona en este manual correrán por cuenta del propietario, en presencia y supervisión del Inspector de AGROCALIDAD.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Sección 10. Bibliografía

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE VIVEROS Y PRODUCTORES DE MATERIAL VEGETAL DE CACAO NACIONAL FINO Y DE AROMA SABOR “ARRIBA” Y OTRAS VARIEDADES. JULIO 2011.

GUÍA DE REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE GUÍAS FITOSANITARIAS DE MOVILIZACIÓN Y EMPAQUE DE MALANGA. MARZO 2015.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, VIVEROS Y PRODUCTORES DE MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN DE BANANO Y OTRAS MUSÁCEAS MAYO 2013.

INIAP.2008.Guía Técnica de Cultivos .Manual No. 73.Quito-Ecuador.

NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS, NIMF 5, Glosario de términos fitosanitarios (2012)

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

SECCION 11. Anexos

ANEXO 1. GUÍA DE MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

LOGO EMPRESA/
ESTABLECIMIENTO

NOMBRE DE LA EMPRESA/ESTABLECIMIENTO
AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO- AGROCALIDAD

N°

FECHA DE EMISIÓN:

GUÍA FITOSANITARIA DE MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL

El Establecimiento: _____ otorga la presente Guía de Movilización al:
Señor (a): _____ con CI/RUC No.: _____ del vivero/empresa
Código N° _____ para el material vegetal que se describe a continuación:

A.- DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL VEGETAL

N°	PRODUCTO Nombre común	NOMBRE CIENTÍFICO	UNIDAD	CANTIDAD
1				
2				
3				
4				
5				

(En caso de requerir mas espacio se adjuntará una hoja).

B. OBJETIVO DEL MATERIAL VEGETAL

Siembra Comercialización Embalajes otros

C. ORIGEN DEL MATERIAL VEGETAL

El material vegetal será movilizado desde la :

Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____ Sitio

D. DESTINO DEL MATERIAL VEGETAL

Hasta la :

Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____ Sitio

E. TIPO DE TRATAMIENTO A EMBALAJES DE MADERA, en caso de tránsito

Tratamiento Térmico (HT) Si No

Nombre Empresa

Código de Registro

F. MATERIAL VEGETAL EN TRANSITO

País de origen: _____ País de procedencia: _____ País de destino: _____

Punto de control de ingreso: _____ Punto de control de salida: _____

G. MEDIO DE TRANSPORTE

Marca del Vehículo: _____ N° de Placa: _____

Nombre del Conductor: _____ Con cédula N°: _____

Número del Precinto: _____

ESTA GUÍA ES VÁLIDA POR EL TIEMPO DE (horas): _____ A PARTIR DE LAS: _____ DEL DÍA _____

HASTA LAS: _____ DEL DÍA _____

H. OBSERVACIONES

Elaborado por (Establecimiento)	Solicitante (Productor/Proveedor/comercializador)	Firma autorizada (Establecimiento)
------------------------------------	--	---------------------------------------

ANEXO 2. FORMATO DE INSPECCIÓN POS REGISTRO VIVEROS Y DEPOSITOS DE PLANTAS

Paginación:

Página 19 de 23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

AGROCALIDAD
AGENCIA ECUATORIANA DE ASESORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGRO

INSPECCIÓN POS REGISTRO DE VIVEROS Y DEPÓSITOS DE PLANTAS

Edición N°

Fecha de aprobación:

PROCESO: SANIDAD VEGETAL SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA 7.5

FORMATO PARA INSPECCIÓN POS REGISTRO

FECHA: _____

1.- NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO REGISTRADO: _____ 2.- RUC: _____

3. Provincia: _____ 4. Cantón: _____ 5. Parroquia: _____ 6. Recinto: _____

7. Dirección: _____

8. Técnico responsable del establecimiento: _____

9. Coordenadas X: _____ Y: _____ Altitud: _____

10. Estado Fitosanitario del Vivero: Bueno Malo

11. Estado de la infraestructura: Bueno Malo

	SI	NO	OBSERVACIONES
12. Herramientas y equipos adecuados			
13. Áreas diferenciadas, separadas e identificadas			
14. Material genético procedente de establecimientos registrado en AGC			
15. Desinfecta sustrato			
16. Señalética en cada área			
17. Personal técnico calificado			
18. Guías de movilización			
19. Identificación de variedades/clones			
20. Fuente de abastecimiento de agua pura			
21. Drenaje de suelos			
22. Presencia de plagas			
23. Tipo de riego			
24. Área específica para almacenamiento de agroquímicos			

N°	PRODUCTO Nombre común	NOMBRE CIENTÍFICO	UNIDAD	CANTIDAD

APRUEBA NO APRUEBA

26. Recomendaciones

Propietario del Establecimiento Responsable AGROCALIDAD Registro fotográfico

Av. Amazonas y Eloy Alfaro,
Edif. MAGAP, piso 9. Telf.: (593) 2 2567 232
www.agrocalidad.gov.ec direccion@agrocalidad.gov.ec

Página 1

ANEXO 3. FORMATO DE INSPECCIÓN POS REGISTRO LABORATORIOS

Paginación:

Página 20 de 23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

ANEXO 4. CERTIFICADO DE REGISTRO PARA ESTABLECIMIENTOS

CERTIFICADO DE REGISTRO

La Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro AGROCALIDAD certifica que el señor
_____ (persona natural o jurídica) con identificación
_____ (número de cédula), propietario del establecimiento
_____ (nombre de la empresa) con número de
RUC _____, ubicado en _____ (provincia), cantón
_____, parroquia _____, está registrado en el Sistema Guía de
AGROCALIDAD con el código _____ (código generado por el Sistema Guía.

_____ (ciudad), _____ de 20 _____

Ing.
DIRECTOR DISTRITAL DE AGROCALIDAD – (PROVINCIA)

Paginación:

Página 22 de 23

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL FITOSANITARIO EN LA
PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL DE
PROPAGACIÓN

Edición No: 0

Fecha de Aprobación: 6/05/2015

PROCESO: SANIDAD VEGETAL

SUBPROCESO: CONTROL FITOSANITARIO

REQUISITO DE LA NORMA: 7.5

Sección 12. Control de Cambios

Fecha Anterior	Cambios o Modificaciones	Fecha de Cambio	Autor